

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año: 50 semestre y 30 trimestre.  
 Provincia . . . 100 > > 60 > > 40  
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .  
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de primera instancia del partido, que así lo acordó por providencia del día de hoy, dictada en autos de menor cuantía sobre acción reivindicatoria de propiedad y otros extremos, seguidos a instancia de doña Ignacia Díaz Blanco, por la presente se emplaza a los demandados don José, don Domingo, doña Aurelia, don Benito, don Esteban y don Rafael Díaz Blanco o herencias yacentes de los mismos o sus herederos desconocidos, doña Angela del Busto y a cualquier persona desconocida o incierta que pueda resultar afectada por las pretensiones de demanda, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se hace saber al procesado en causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto, Juan Bautista García González, natural y vecino que fué de Llerandi, concejo de Parres, y hoy en paradero ignorado, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por auto de quince de octubre último acordó el sobreseimiento libre de la citada causa declarando falta los hechos y de-

jando sin efecto su procesamiento.

Cangas de Onís, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

##### DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento, instados por doña Concepción Vigil - Escalera y Bros, mayor de edad, viuda y vecina de Pola de Siero, representada por el Procurador don Ramón Díaz Piñera, quien obra con poder del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, defendida por el Letrado don Alfredo Suárez García; contra don José Fuentes Rebolosa, mayor de edad, casado, productor; don Justo Granda Goicoechea, mayor de edad; doña Teresa Busto, mayor de edad; doña Rosario Sánchez Domínguez, mayor de edad, viuda, a sus labores y doña Pilar Granda, mayor de edad, todos de esta vecindad,

##### Fallo:

Que estimando la demanda promovida por doña Concepción Vigil - Escalera y Bros contra don José Fuentes Rebolosa, don Justo Granda Goicoechea, doña Teresa Busto, doña Rosario Sánchez Domínguez, doña Pilar Granda, los demás ocupantes del piso segundo, izquierda, de la casa núme-

ros treinta y uno y treinta y tres de la calle San Bernardo, de Gijón y los demás herederos de doña María Figaredo Alonso, inquilina que fué de dicho piso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del piso antes mencionado y en su consecuencia debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición de la actora, el ya indicado piso, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Justo Granda Goicoechea, doña Teresa Busto y doña Pilar Granda y a los herederos de doña María Figaredo Alonso y demás ocupantes del piso segundo, izquierda de la casa números treinta y uno y treinta y tres, de la calle San Bernardo, de Gijón, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Justo Granda Goicoechea, doña Teresa Busto y doña Pilar Granda y a los herederos de doña María Figaredo Alonso y demás ocupantes del piso segundo, izquierda, de la casa números treinta y uno y treinta y tres de la calle San Bernardo, de Gijón, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secre-

tario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

—:—

##### Cédulas de citación

Por la presente, se cita al denunciado Manuel Hernández Moreno, de veinticuatro años, casado, hijo de Alejandro y de Esperanza, vecino que fué de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día diez de diciembre a las nueve y treinta horas, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, al objeto de asistir al juicio de faltas que contra él y otros se sigue por lesiones; pudiendo acogerse el mismo, a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma, expido la presente, en Gijón, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Por la presente, en virtud de lo acordado en el sumario doscientos once de mil novecientos cincuenta y cinco por supuesto hurto de una cartera con quinientas cincuenta pesetas a Tomás Orozco Santamaría, de treinta y tres años, casado, hijo de Antonio y María, natural de Barrica (Vizcaya), Mayordomo del buque "Zubizarreta" de la Compañía Naviera Vascongada; se cita a dicho perjudicado para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, a prestar declaración. Al mismo tiempo, se le ofrecen, por medio de la presente, las acciones del procedimiento a que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gijón, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario judicial.



## DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado comarcal de Navia (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas sobre lesiones, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

*Sentencia*

En la villa de Navia, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor don Alejandro Sela García, Juez comarcal de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas por daños, siendo denunciante y perjudicada María del Carmen Méjica López, de sesenta y nueve años de edad, natural y vecina de Navia y denunciado un empleado del Circo Las Américas, llamado José (a) El Chato, cuyas demás circunstancias se ignoran. Actuó de Fiscal don Pablo Gutiérrez García,

*Fallo:*

Que debo absolver y absuelvo al empleado del Circo Las Américas, llamado José (a) El Chato de la supuesta falta de daños ocasionados por mordedura de un perro a la denunciante María del Carmen Méjica López, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta resolución a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Sela. Rubricado y sellado.

Y para que la resolución recaída sirva de notificación a la parte denunciada, en ignorado paradero y teniendo en cuenta lo acordado, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Navia, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Melchor Cacheiro Astray.

## DE PARRES - ARRIONDAS

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, se cita a Juan Bautista García González, de treinta años de edad, soltero, labrador, natural de Llerandi, hijo de Antonio y de María, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Arriendas, el día treinta del corriente a las dieciséis horas al objeto de celebrar Juicio de Faltas, dimanante del sumario número cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y tres, sobre hurto

de una bicicleta, concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que si no comparece, sin causa justificada que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Arriendas, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

## DE POSADA DE LLANERA

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado comarcal de Posada de Llanera.

Doy fe: Que en juicio de faltas, número cuarenta y cinco del corriente año, seguido en este Juzgado por daños causados a la Renfe, contra Segundo Vergez Pérez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Posada de Llanera, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Victoriano Argüelles Landeta, Juez comarcal de Llanera y su comarca, habiendo visto el presente juicio de faltas, entre partes de la una el Representante del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra como denunciante Rufino Suárez Alvarez, de treinta y ocho años de edad, casado, Interventor de la Renfe y vecino de Gijón y como denunciado Segundo Vergez Pérez, de veinticuatro años de edad, casado, obrero y vecino de Avilés, sobre la supuesta falta de daños,

*Fallo:*

Que debe de condenar y condeno al denunciado Segundo Vergez Pérez como autor de una falta de daños por imprudencia, al pago de una multa de veinte pesetas, la cual hará efectiva en papel de pagos al Estado, y en el caso de insolvencia cumplirá un arresto subsidiario correspondiente a razón de cinco pesetas por día, a que indemnice a la Renfe de por perjuicios ocasionados con el hecho de autos, que ascienden a la suma de cuarenta pesetas y al pago de las costas; y para la notificación de la presente resolución a dicho denunciado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo fin se librará el correspondiente oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, acompañando el edicto que se libre. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—V. Argüelles.—Rubricada. Es copia.

Y para que sirva de notificación

en forma al denunciado, digo, condenado, Segundo Vergez Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Posada de Llanera, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Antonio González Michelón.—Visto bueno: El Juez comarcal.

## DE RIBADESELLA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Ribadesella (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuarenta y tres de mil novecientos cincuenta y cinco, por lesiones, seguido en este Juzgado contra Edgar Athelotan, mayor de edad, y vecino de Londres, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, dice así:

En la villa de Ribadesella, de la provincia de Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don José María Noriega González, Juez comarcal de la referida villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra el denunciado Edgar Athelotan, natural de Australia, domiciliado en Londres, en los que es perjudicado Bernardo Torre Fernández, soltero, de veintisiete años, labrador, natural y vecino de Margolles (Cangas de Onís), por lesiones.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno al denunciado Edgar Athelotan, a la pena de una multa de cien pesetas, reprensión privada, indemnización al perjudicado del importe de los gastos médico farmacéuticos que se justifiquen y así mismo del importe de los jornales perdidos, o sea el de doscientas ochenta pesetas, e igualmente al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ J. M. Noriega. Rubricado. Sello del Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado residente en el extranjero, expido el presente y lo firmo en Ribadesella, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez comarcal.

—:—

## DE JEREZ DE LA FRONTERA

## EDICTO

Don Manuel Carrillo Rojas, Secretario del Juzgado Municipal del distrito número dos de los de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número setecientos veintiséis del corriente año, por hurto de un reloj de pulsera a Juan Domínguez Sampedro, contra Eugenio Marcelino Nava Menéndez, que tuvo su último domicilio en Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la del tenor siguiente:

*Sentencia*

En Jerez de la Frontera, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Miguel Núñez Secos, sustituto de Juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el señor Fiscal municipal, como denunciante Juan Domínguez Sampedro, y como denunciado Eugenio Marcelino Nava Menéndez, ambos mayores de edad, casados, albañil y empleado, vecino de esta ciudad el primero de los reseñados y en la actualidad en ignorado paradero el segundo, por hurto y...

*Fallo*

Que debo de condenar y condeno al denunciado Eugenio Marcelino Nava Menéndez, como autor de una falta por hurto, a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas del presente juicio, librándose para la notificación al expresado denunciado, edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Oviedo, los que se remitirán con atento oficio a los respectivos Gobernadores civiles de dichas provincias, para su inserción en los expresados Boletines. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Eugenio Marcelino Nava Menéndez, firmo la presente en Jerez de la Frontera, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

## DE LEON

*Cédula de citación*

Por medio de la presente y cumpliendo lo dispuesto por el señor Magistrado - Juez de instruc-

ción  
y su  
día  
cent  
cuar  
obre  
ral  
cino  
dent  
sigu  
cédu  
com  
Prov  
noti  
dena  
ro c  
nove  
sobr  
no l  
to e  
drá  
L  
nov  
El S  
E  
el s  
este  
bida  
nan  
roll  
cien  
zas,  
me;  
plaz  
cia  
terv  
mo  
tes  
dor  
en  
y al  
Jose  
les  
ra c  
a p  
sen  
te J  
ieto  
tere  
jud  
de,  
ción  
sa  
bim  
cer  
hay  
M  
de  
cin  
AD  
A  
en  
mi



ción número dos de esta capital y su partido, en providencia del día de hoy, se cita al penado Vicente González Fernández, de cuarenta años de edad, casado, obrero, hijo de Primitiva, natural de Santiago de Teverga y vecino de Llanos de Alba, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, al objeto de notificarle la suspensión de condena aplicada en la causa número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre robo, apercibido de que si no lo verifica, se dejarán sin efecto estos beneficios y se dispondrá la ejecución de la sentencia.

León, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

#### DE MONTALBAN

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en carta-orden recibida de la Superioridad, dimanante del sumario número diez, rollo setenta y dos de mil novecientos cincuenta, sobre amenazas, contra Dionisio Moreno Jaime; por el presente se cita y emplaza al Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel que intervino en dicha causa, así como a los Oficiales de Sala, Agentes y porteros, al señor Registrador de la Propiedad, que sirvió en Montalbán, don Pedro Rullán y al Perito Maestro Nacional don José Moce Cabello, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con objeto de que manifiesten si les interesa ejercitar el derecho de adjudicación que la Ley les concede, como interesados en la tasación de costas derivada de la causa arriba indicada, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montalbán, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### ANUNCIO

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez

días y a efectos de reclamaciones, los documentos cobratorios de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaría para regir en el año de 1956, así como los del Arbitrio Municipal sobre la misma riqueza.

Pola de Allande, a 11 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

#### DE ALLER

##### EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento Expediente de Modificación de Crédito por medio de una transferencia dentro del Presupuesto Extraordinario, con operación de Crédito concertado con el Banco de Crédito Local de España, y en virtud del cual se destina la consignación existente en el mismo para la construcción de la calle Acceso "Acceso Oeste y enlace Moreda y Caborana", a la construcción de un "Mercado de Ganados", en Cabañaquinta, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre pasado y de 16 de los corrientes; se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 702 y 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, que dicho Expediente se halla expuesto en la Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Aller, 17 de noviembre de 1955. El Alcalde, Vicente Madera Peña.

#### DE AVILES

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el anteproyecto del Presupuesto Extraordinario "para mejora del Servicio de Abastecimiento de Aguas", que consiste en la instalación de una estación depuradora, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 696 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955, se expone al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 16 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Eduardo Fernández F. Guerra.

#### DE BIMENES

##### ANUNCIOS

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de Patente Nacional de Automóviles que han de servir de base para el próximo ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 15 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

Confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula Industrial, de este Municipio y su lista cobratoria, que han de servir de base para el próximo ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 15 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 11 de noviembre actual un proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, que se cubrirá con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Cabranes, 12 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

#### DE COLUNGA

##### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1956, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 y siguiente de dicha Ley.

Colunga, 2 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

#### DE LLANES

##### CONCURSO DE PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

Por haber sido declarado, a petición propia, excedente voluntario, el titular de la plaza de Arquitecto Municipal, se saca a concurso reglamentario la mencionada plaza con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

##### B A S E S

Primera. Podrán optar a la plaza en propiedad de Arquitecto Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes todos los

señores que estén en posesión del correspondiente título expedido por la Escuela de Arquitectura, y que tengan veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco.

Segunda. Se considerarán como méritos para este concurso los siguientes:

a) Ser diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que se calificará con un punto.

b) Años de servicios prestados en cargo análogo en otra Corporación Local, calificándose con un punto cada cinco años de servicios prestados.

c) Trabajos profesionales realizados y méritos que puedan demostrar los concursantes en su carrera. Este mérito se apreciará discrecionalmente por el Tribunal calificador, pudiendo darse de uno a cinco puntos.

d) Votos de gracias en su expediente, como consecuencia de trabajos realizados a las Corporaciones Locales. Este mérito podrá ser calificado hasta con dos puntos.

e) Distinciones honoríficas, nacionales o extranjeras, que podrán ser calificadas hasta con tres puntos.

f) Mejor expediente personal en la carrera, el cual podrá ser calificado hasta con dos puntos.

Tercera. Si dos o más concursantes tuvieren iguales méritos y puntuación dada por el Tribunal, se decidirá preferentemente por la mayor edad.

Cuarta. Serán obligaciones del Arquitecto que obtenga la plaza en propiedad todas las señaladas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local para el cargo respectivo y especialmente la de residir permanentemente en Llanes (Oviedo).

Quinta. Los derechos del Arquitecto Municipal serán los señalados en el citado Reglamento, disfrutando un sueldo anual de trece mil quinientas pesetas, más las pagas extraordinarias, quinquenios acumulables del diez por ciento y los demás beneficios que conceda la legislación general o que especialmente acuerde este Ayuntamiento.

Sexta. El Arquitecto nombrado en propiedad, no tendrá derecho a cobrar honorarios por los trabajos profesionales que realice por encargo del Ayuntamiento en obras municipales, pero podrá ejercer la profesión dentro de las normas generales de la legislación vigente.

Séptima. Los concursantes deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de



un plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, los siguientes documentos:

a) Título facultativo de Arquitecto.

b) Certificado de nacimiento, legalizado, caso de que el concursante no pertenezca a la provincia de Oviedo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante, y

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J.O.N.S. de su residencia.

Octava. El Tribunal calificador del concurso estará integrado de la forma siguiente: Presidente, el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes; Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Profesional respectivo; y el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Novena. El Tribunal se reunirá dentro de los quince días siguientes a la terminación de la convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta a la Corporación Municipal y publicándose el nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. El designado deberá tomar posesión de la plaza dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, considerándose, si no lo hace, como renunciante a la misma.

Llanes, 21 de octubre de 1955.  
El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### EDICTOS

Estando confeccionados los documentos cobratorios de la contribución Rústica y Urbana, que han de regir en este Municipio en el próximo año de 1956, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos reclamatorios, durante los plazos de 10 y 8 días respectivamente, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, a 31 de octubre de 1955.—El Alcalde, Alejandro Ortea.

##### —:—

Confeccionada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesionales, y los padrones de Automóviles

de las diferentes clases, que han de regir en este Municipio en el próximo año de 1956, estarán expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos reclamatorios, durante los plazos de diez días la Matrícula Industrial y los Padrones de Automóviles de las clases C y B y Bt., y quince días los de las clases A y AR y D y DR, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña, a 31 de octubre de 1955.—El Alcalde, Alejandro Ortea.

#### DE ONÍS

##### ANUNCIO

Formados los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana, Matrícula Industrial y Patente de Automóviles, que han de regir para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Onís, a 31 de octubre de 1955.  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de noviembre actual, acordó aprobar el proyecto de urbanización en la Plaza de América, de esta ciudad, cuyo presupuesto general asciende a noventa y cuatro mil ciento noventa pesetas y setenta y dos céntimos, así como los cuadros de contribuciones especiales de aplicación, y los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas, que habrán de servir de base en su día para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de observaciones que podrán ser presentadas por escrito en la Secretaría municipal, en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a los pliegos de condiciones, y en el término de treinta días en cuanto a los demás particulares del expediente, aludidos.

Oviedo, 15 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

#### DE PARRES - ARRIONDAS

##### ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio de

1956, quedan expuestos en Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de pública reclamación.

Consistoriales de Parres-Arriondas, 10 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

#### DE QUIROS

##### EDICTOS

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio de 1956, con los documentos que lo integran, que son todos los reglamentarios; queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser libremente examinado por cuantos lo intenten, admitiéndose las reclamaciones concretas y fundamentadas que contra él se presenten.

Las Ordenanzas Fiscales, son las mismas que rigieron para el año actual, sin la menor modificación o adición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quirós, 8 de noviembre de 1955.  
El Alcalde.

##### —:—

Confeccionados los Padrones de la Contribución Rústica y Urbana y la Matrícula de Industrial y de Comercio de este Ayuntamiento, que han de surtir efectos en el ejercicio económico de 1956, se hallan expuestos al público en estas oficinas para que durante el tiempo reglamentario se puedan presentar reclamaciones.

Quirós, 8 de noviembre de 1955.  
El Alcalde.

#### DE RIOSA

##### EDICTO

Formados el Repartimiento de la Contribución Territorial Rústica, y el Padrón de Urbana, que han de regir en el próximo ejercicio de 1956, en este Municipio, quedan dichos documentos cobratorios de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Riosa, 31 de octubre de 1955.—El Alcalde, Silvino Sariego Muñiz.

#### DE SANTO ADRIANO

##### ANUNCIO

Confeccionados los Padrones y Listas cobratorias de Contribución Industrial para 1956, se anuncia su exposición al público por quince días a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, 8 de noviembre de 1955.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPIAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

HUERTA MENEDEZ, Manuel de 40 años, casado con Asunción Fernández Suárez, natural de Noreña, hijo de Manuel y de Dolores, industrial, vecino de La Felguera, con domicilio en la calle de Gregorio Aurre, número 33, 2.º, y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario que se le sigue con el número 72 de 1955, por tenencia ilícita de armas.

## Anuncios no Oficiales

### COOPERATIVA OBRERA OVENTENSE PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS BARATAS

Por el presente, se requiere a las personas que justifiquen documentalmente, la propiedad de una franja de terreno de 32,52 metros cuadrados, situada en la calle de Félix Aramburu, número uno, de esta ciudad, que linda por la derecha, con solar propiedad de esta Cooperativa y por el fondo e izquierda, con fincas de don José Fernández Cuesta, para que la vendan a esta Sociedad en el precio de 10.052,58 pesetas, en que fué tasada pericialmente.

Los interesados pueden dirigirse a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobierno Civil, Oviedo, durante un plazo de treinta días.

Oviedo, 22 de noviembre de 1955.—Por la Cooperativa, el Secretario.